I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001276

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

Cerrillos, 29 OCT. 2015

V I S T O S:

La Providencia Nº103/3644/2015; El memorándum Nº1000/452/2015; Los Decretos Exentos Nº202/1566/2014 y Nº202/1735/2015; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/1735/2015, se aprobó el programa denominado **"MANTENIMIENTO ANUAL PISCINA MUNICIPAL 2015 II PERIODO"**

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 01 de Octubre de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **MANUEL AJEANDRO SALAZAR LEIGHTON** cédula de identidad Nº11.476.555-4, para que desarrolle la función de administrador de la piscina.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2015.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **MANUEL AJEANDRO SALAZAR LEIGHTON,** la suma mensual de $777.778.- (Setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos), brutos. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **MANUEL AJEANDRO SALAZAR LEIGHTON** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **MANUEL AJEANDRO SALAZAR LEIGHTON,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el encargado del programa (DIDECO), a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del departamento de Gestión Comunitaria.

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **MANUEL AJEANDRO SALAZAR LEIGHTON** no tiene derecho a ningún otro pago o

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

CC1276

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, don **MANUEL AJEANDRO SALAZAR LEIGHTON** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido que don **MANUEL AJEANDRO SALAZAR LEIGHTON**, tiene registro en Contraloría General de la República, mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/ 352 /2015.

8. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

9. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CDCP/CUCh/FCQ/mpt.
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 01 de octubre de 2015, entre **LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, Contadora Auditor, chilena, divorciada, cédula nacional de identidad N° 13.220.957-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**", y, por la otra, don **MANUEL ALEJANDRO SALAZAR LEIGHTON**, chileno, cédula de identidad N° 11.476.555-4, domiciliado en calle Miguel Pino Torres N°7711, Población Esmeralda, comuna de Cerrillos, teléfono celular 59859829, en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento N° 202/1735/2015, de fecha 08 de octubre de 2015, se aprobó el programa denominado "Mantenimiento Anual Piscina Municipal 2015, II Periodo". En el se dispuso la contratación a honorarios de don Manuel Alejandro Salazar Leighton, a partir del 01 de julio hasta el 30 de septiembre de 2015, por un valor mensual de $777.778.- pesos brutos.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal, doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, viene en contratar a don **MANUEL ALEJANDRO SALAZAR LEIGHTON** para que desarrolle la función de Administrador de la Piscina en el Complejo de Piscinas del Parque Luis Orione de esta Municipalidad. En razón de la tarea encomendada le corresponderán las siguientes labores:

a) Evaluar al personal.
b) Desarrollar y coordinar el programa de mantención de las piscinas.

c) Realizar informes y poner en conocimiento de la autoridad cualquier novedad en el mantenimiento de las piscinas.

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a don **MANUEL ALEJANDRO SALAZAR LEIGHTON** la suma mensual de **$777.778.- (setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho) pesos brutos**.

La Municipalidad deberá pagar esta remuneración dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

Esta remuneración deberá imputarse a la cuenta 21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" del presupuesto municipal, según Decreto Exento 202/082/2015.

CUARTO: **Horario.-** El Prestador del Servicio deberá prestar sus servicios los días martes a domingo, entre las 10:00 a 20:00 horas, de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por El Mandante.

QUINTO: Plazo.- El presente contrato rige a contar del día 01 de julio hasta el 30 de septiembre del año 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

SEXTO: Beneficios no comprendidos.- Las partes dejan expresamente establecido que El Prestador de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional El Prestador de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley N° 20255.

SÉPTIMO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos o del funcionario que nombre para este efecto.

OCTAVO: Personería.- Se deja constancia que la señora Cindy del Canto Pino fue designada como Administradora Municipal mediante Decretos Alcaldicios N° 201/749/2015 y N° 201/1206/2015. Asimismo, la facultad para suscribir contratos, en representación de la Municipalidad de Cerrillos, en su calidad de Administradora Municipal, aparece en Decreto Exento N° 202/1566/2014, de fecha 27 de agosto de 2014.

NOVENO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando don **MANUEL ALEJANDRO SALAZAR LEIGHTON** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MANUEL ALEJANDRO SALAZAR LEIGHTON
C.I. N° 11.476.555-4.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON.
SECRETARIO MUNICIPAL

DCA/RFU.